

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



COMISIONADA PONENTE:  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:  
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1739/2024

Ciudad de México a 26 de junio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. **RESOLUCIÓN DE PLENO.** El 15 de mayo de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

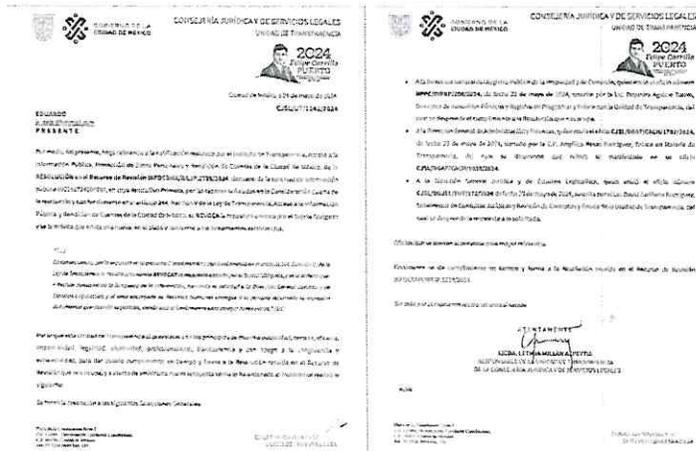
*"[...] con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que:*

- *Realice nuevamente la búsqueda de la información, turnando la solicitud a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y al área encargada de Recursos Humanos entregue a la persona recurrente la expresión documental que atienda su petición, siendo esta el fundamento para otorgar horas extras.*

[...]" (Sic)

2. **NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO.** El 16 de mayo del 2024, se notificó al sujeto obligado la resolución de referencia.

3. **CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO.** El 27 de mayo de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **CJSL/UT/1141/2024** de 24 de mayo de 2024, signado por la Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:



Oficios anexos:



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE  
PROGRAMAS



**CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN RECURSO  
DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1739/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS  
LEGALES  
**COMISIONADA PONENTE:**  
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1739/2024  
**DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN PÚBLICA:** 090161724000383  
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024  
**OFICIO RPPC/DIPRP/204/2024**

**LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTA**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
**PRESENTE**  
Plaza de la Constitución No. 2, Col. Centro  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

Hago referencia al oficio **CJSJ/UT/1049/2024** de fecha 17 de mayo del año en curso, por medio del cual la responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales hace de conocimiento la resolución dictada por la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina integrante del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que fue ordenada el pasado 15 de mayo del año en curso, recaída al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1739/2024**, en la que ordena modificar la respuesta que emitió este Sujeto Obligado determinando lo siguiente:

**"CUARTA. Estado**

**En consecuencia, por lo expuesto en la presente Consideración y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que:**

- **Realice nuevamente la búsqueda de la información, turnando la solicitud a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y al área encargada de Recursos Humanos entregue a la persona recurrente la expresión documental que atienda su petición,**

Av. Manuel Villalongín 15, piso 2, colonia Cuauhtémoc  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T. 55 5140 1700 ext. 1101

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL**



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE  
PROGRAMAS



De igual forma sirve de sustento lo establecido en la Circular uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos misma que al respecto establece lo siguiente:

2.5.3 Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, procederá sólo por el tiempo estrictamente necesario para resolver problemas inherentes a las procesos productivos de bienes y servicios, que no pueden ser solucionados dentro de la jornada ordinaria de trabajo, considerando los límites previstos en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, el desempeño de funciones especiales y períodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Bata, Confianza, Estabilidad Laboral, Enteros, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Supervisores de la Administración Pública del GCMX, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar", y en apego a los lineamientos que emite la DGRPU, no excederán a los límites legales, o las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado en el DPECOMX, salvo los casos extraordinarios que autorice la SAF.

También de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labore en las Entidades bajo el régimen del Apostado "A" del artículo 123 de la CPUM, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las disposiciones que emitan sus respectivos Órganos de Gobierno.

No deberán asignarse las remuneraciones adicionales a que se refiere este numeral, al personal que se encuentre disfrutando de una licencia, así de desamparado una comisión sindical, tenga autorizado un horario especial que reduzca su jornada laboral, cuente con licencia médica temporal en el momento de referencia, o se encuentre gozando de periodo vacacional.

Para efectuar la programación del pago respectivo, deberá contar con la autorización del superior jerárquico

2.5.4 Sin contravenir lo previsto en los ordenamientos legales en vigor, deberán escalarse las horas del personal, establecerse los guardias necesarios y disminuir en la posible la autorización y pago de tiempo extraordinario, considerando la disposición de horarios laborales prevista en el Acuerdo citado en el numeral anterior.

2.2.2 Las y los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX deberán obligatoriamente y conforme a las necesidades del servicio y las cargas de trabajo, compactar horarios de labores, en apego al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México" además de los Lineamientos que emite la DGRPU y en su caso, atendiendo lo siguiente:

V. Considerando la duración establecida de la jornada laboral, solamente se podrá autorizar el pago de tiempo extraordinario y guardias, cuando efectivamente se hayan laborado en virtud de que no se consideren prestaciones obligatorias, sino que son la retribución por servicios extraordinarios solicitados al trabajador por el jefe inmediato y a potestad de éste el realizarse de manera voluntaria. "(sic)

Es importante resaltar que cada titular de área debe de tomar en cuenta a efecto de otorgar el tiempo extraordinario las disposiciones emitidas por el Lic. Cándido Roberto Damián García Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el Oficio Circular Número CJSJ/DGAF/0082/2024 de fecha 12 de enero 2024, entre otras:

- **Señal el titular de cada área quien determinará las circunstancias especiales que justifiquen las horas extraordinarias...**
- **El pago se sujetará a la disponibilidad presupuestal asignado para cada área.**

Av. Manuel Villalongín 15, piso 2, colonia Cuauhtémoc  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T. 55 5140 1700 ext. 1101

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL**



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE  
PROGRAMAS



siendo esta el fundamento para otorgar sus horas extras...)" (sic)

Solicitud de origen 090161724000383:

**"Mejora por el cual el director de acervos registrales del registro pública de la propiedad y comercio de la cdmx autoriza el pago de horas extra a personal que no se quedó a laborar el tiempo que les autoriza aún cuando existe un oficio en el que establece que para ser acreedor a tiempo extra se tiene que quedar a laborar el tiempo que se les autorice" (sic)**

Derivado de lo anterior, ésta Institución Registral da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado del informe rendido por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados; así como el Enlace Administrativo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se informa lo siguiente:

De la lectura integral a su solicitud, a continuación se realiza un pronunciamiento expreso a sus requerimientos.

En cumplimiento a lo instruido, de acuerdo a la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México:

Artículo 125. Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no excederán a los límites legales, o las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado por el Congreso, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría en el ámbito de su competencia.

También de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labore en las Entidades que se pagará por períodos extraordinarios de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo a las estipulaciones contractuales. Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Secretaría y en el caso de las Entidades además por las disposiciones que emita su órgano de gobierno. "(sic)

Asimismo de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

Artículo 80.- Se considerará tiempo extraordinario de trabajo todo aquel que exceda de las horas estipuladas en el artículo 58 de las presentes condiciones.

Artículo 81.- En los casos en que la jornada de trabajo sea de seis horas continuas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso de quince minutos durante la jornada y cuando sea de ocho horas dicho descanso será de treinta minutos. Estos descansos se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Artículo 84.- Se considera tiempo extraordinario de trabajo el que exceda de las jornadas normales establecidas en los artículos anteriores, debiendo ser pagados conforme a la Ley y lo dispuesto en el artículo 39 de estas Condiciones.

Artículo 85.- Será potestativo para el trabajador, laborar tiempo extraordinario.

Artículo 86.- Será facultad de las autoridades del Gobierno autorizar tiempo extraordinario, cuando las necesidades del servicio que lo requieren. En ese caso, el trabajador recibirá la correspondiente autorización que comparete la prestación del servicio. "(sic)

Av. Manuel Villalongín 15, piso 2, colonia Cuauhtémoc  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T. 55 5140 1700 ext. 1101

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL**



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
DIRECCIÓN DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO DE  
PROGRAMAS



- **La autorización final estará a cargo de la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.**

De acuerdo a todo lo expuesto, se puede determinar que el Director de Acervos Registrales y Certificados cuenta con la facultad de otorgar las horas extras al personal a su cargo de acuerdo a la carga de trabajo y las necesidades de servicio en la Dirección, motivo por el cual se encuentra apegado a la legislación citada.

La anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México, 60, 61, 64 y 65 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, numerales 2.5.3, 2.5.4, 2.10.2 fracción V, así como la Circular Número CJSJ/DGAF/0082/2024 de fecha 12 de enero 2024 emitida por el Lic. Cándido Roberto Damián García Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos anteriormente señalados atentamente solicito:  
**PRIMERO:** Tener por cumplimentado lo ordenado por el Pleno en la Resolución recaída al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.1739/2024** derivado de la respuesta a la Solicitud de Acceso a Información Pública 090161724000383.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

LIC. DEYANIRA AGUIRRE TORRES  
DIRECTORA DE INMUEBLES PÚBLICOS Y REGISTRO  
DE PROGRAMAS Y ENLACE CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.F.F. - Mtra. Deisy Hernández Cerón, Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

Av. Manuel Villalongín 15, piso 2, colonia Cuauhtémoc  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T. 55 5140 1700 ext. 1101

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**

**GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México a 23 de mayo de 2024  
CJSL/DGAF/CACH/ 1732 /2024

**LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTA**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090161724000383 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante la cual el peticionario solicita lo siguiente:

1. ¿Motive por qué el director de obras registrales del registro público de la propiedad y comercio de la zona urbana el pago de horas extra a personal que no se queda a laborar el tiempo que les autoriza aun cuando existe un oficio en el cual establece que para ser acreedor a tiempo extra se tiene que quedar a laborar el tiempo que se les autoriza? (100)

Al respecto, esta Enlace de Transparencia mediante el oficio CJSL/DGAF/CACH/1038/2024 de fecha 3 de abril de 2024, signado por la suscrita, se declaró como no Competente para atender la petición, sin embargo el solicitante inconforme con la respuesta, interpuso Recurso de Revisión mismo que se encuentra radicado bajo el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1739/2024, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece lo antes referido:

1. Acto que se recurre y puntos petitorios:  
"No es recurrente a lo que se solicita". (100)

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y conforme a las atribuciones de esta Área establecidas en el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con número de registro MA-40-SAF-12ACAD7, me permito precisar lo siguiente:

Si bien es cierto, que este sujeto obligado participa en el pago y resguardo de los expedientes del personal adscrito al Sector Consejería Jurídica y de Servicios Legales, también lo es que esta Unidad Administrativa únicamente administra y gestiona ante las autoridades competentes los pagos de remuneración adicionales por jornada de tiempo extraordinario, guardias, prima dominical y participaciones.

Sin embargo, en términos de máxima publicidad, le comunico que es una atribución de cada unidad administrativa y de su superior jerárquico, validar y autorizar la programación para realizar el pago por una jornada extraordinaria, esto de conformidad en los artículos 236, 237 y 238 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el numeral 2.5.3 de la Circular Uno, Normativa en Materia de Administración de Recursos, que a la letra señalan:

**Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**

Manuel Villalón 15, 5º piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México. Tel. 5461700 ext.3296.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México a 3 de abril de 2024  
CJSL/DGAF/CACH/1038/2024.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
C.P. ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ  
ENLACE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

C.P. Roberto Ramón García, Director General de Administración y Finanzas en la CGL.

Manuel Villalón 15, 5º piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México. Tel. 5461700 ext.3296.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

1. Artículo 236.- A las personas titulares de las Direcciones de Área de las Unidades Administrativas, corresponde:  
V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar el capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezca la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado a superior jerárquico. (100)

2. Artículo 237.- A las personas Titulares de las Subdirecciones de las Unidades Administrativas, corresponde:  
IV. Dirigir, controlar y supervisar el capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado. (100)

3. Artículo 238.- A las personas Titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las Unidades Administrativas, corresponde:  
III. Dirigir, controlar y supervisar el capital humano de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica. (100)

**Circular Uno, Normativa en Materia de Administración de Recursos**

1. 2.5.3 Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, procederá solo por el tiempo estrictamente necesario para realizar actividades inherentes a las funciones productivas de bienes y servicios, que no pueden ser solucionadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo, considerando las medidas previstas en el "Acuerdo regulatorio del cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y períodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Área, Confines, Entidad Laboral, Enteros, Líderes Coordinadores, Mandatarios y Supervisores de la Administración Pública del GDFM, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar", y en apoyo a los Lineamientos que emite la DGAFV, no excederán a los límites legales, ni sus extractos serán imputables y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado en el DFC/DMC, salvo los casos extraordinarios que autoriza la SFM.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otros prestaciones del personal que labora en las Entidades, bajo el régimen del Apartado 2º del artículo 223 de la EPLFM, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales y las disposiciones que emitan sus respectivos Órganos de Gobierno.

No deberán originarse las remuneraciones adicionales a que se refiere este numeral, al personal que no ha incurrido disfrutando de una licencia, está desempeñando una comisión especial, tenga autorizada un horario especial que reduzca su jornada laboral, cuente con licencia médica temporal en el plazo de referencia, o se encuentre gozando de periodo vacacional.

Para efectuar la programación del pago respectivo, deberá contarse con la autorización del superior jerárquico. (100)

Manuel Villalón 15, 5º piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México. Tel. 5461700 ext.3296.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Ciudad de México a 3 de abril de 2024  
CJSL/DGAF/CACH/ 1732 /2024

**LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTA**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de acceso a la Información Pública número de folio 090161724000383, mediante el cual el Usuario solicita al Sector Consejería Jurídica y Servicios Legales información relativa a lo siguiente:

1. ¿Motive por qué el director de obras registrales del registro público de la propiedad y comercio de la zona urbana el pago de horas extra a personal que no se queda a laborar el tiempo que les autoriza aun cuando existe un oficio en el cual establece que para ser acreedor a tiempo extra se tiene que quedar a laborar el tiempo que se les autoriza? (100)

Atenta a lo anterior, y conforme a las atribuciones y funciones señaladas en el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, esta Unidad Administrativa, se declara como **NO COMPETENTE**, para atender la petición con número de folio 090161724000383.

Ahora bien, en términos de máxima publicidad y pro persona, hago de su conocimiento que deberá ser turnada a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad a lo establecido en los artículos 236, 237 y 238 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

1. Artículo 236.- A las personas titulares de las Direcciones de Área de las Unidades Administrativas, corresponde:  
V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar el capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezca la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado a superior jerárquico. (100)

2. Artículo 237.- A las personas Titulares de las Subdirecciones de las Unidades Administrativas, corresponde:  
IV. Dirigir, controlar y supervisar el capital humano de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca la persona superior jerárquica o la persona Titular de la Dependencia o del Órgano Desconcentrado. (100)

Manuel Villalón 15, 5º piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México. Tel. 5461700 ext.3296.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente **el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado toda vez que el sujeto obligado realizó nuevamente una búsqueda de la información solicitada por el hoy recurrente, turnando a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como al área encargada de Recursos Humanos, quienes informaron al particular los fundamentos jurídicos para otorgar horas extras. Por lo anterior queda por CUMPLIDO la instrucción dictada en la resolución por el sujeto obligado.**

**4. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE.** Mediante acuerdo del 06 de junio de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

**5. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE.** Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Toda vez que, con fecha 18 de junio de 2024, se notificó el acuerdo de vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 19 al 25 de junio de 2024, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

**TERCERO.** En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

**CUARTO.** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**SEXTO.** Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

---

<sup>1</sup>Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM



---

**Christian Geovanni Cabanillas Martínez**  
**Subdirector de Proyectos**  
**Ponencia de la Comisionada Ciudadana**  
**María del Carmen Nava Polina**  
**INFO Ciudad de México**